

## CIRCULAR No. 749

DTR

Bogotá, D.C., Noviembre 10 de 2020

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE  
VILLAVICENCIO META

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N°.3907 de fecha 06/10/2020, con radicado SNR2020ER072434 de fecha 15/10/2020, suscrito por el doctor Johan Leonardo Suta Rada, Citador, Juzgado 03 Penal Municipal con función de control de Garantías Ambulante de Villavicencio, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



MARCO ANTONIO ZUNIGA ARRIETA

Director Técnico de Registro

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S.  
Revisó: Dra. Angela Consuelo Flechas Hernández